

RESOLUCION

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 151/2014, de 4 de julio, modificada por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2021.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona de 2023 existe crédito adecuado y suficiente, concretamente en la aplicación presupuestaria 1522.78000, con cargo a dicho ejercicio presupuestario, para asumir el gasto que representa la concesión de subvenciones de mejora inmuebles casco histórico, con el objetivo general de la reforma y rehabilitación de inmuebles del Conjunto Histórico en función de la situación de deterioro estructural del inmueble y situación de peligro que genere un alto riesgo de seguridad para personas y bienes; así como, en las siguientes Áreas de oportunidad según criterios técnicos justificativos:

1. Entorno del Convento de la Concepción.
2. Judería Vieja.
3. Muralla de la Alfara.
4. Calle del Conde.
5. Placeta de Nuestra Señora.

Mediante Resolución de Alcaldía 2023-0750, de 6 de julio de 2023 se aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la rehabilitación y mejoras de inmuebles en el casco histórico de Tarazona en 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona de 2023 (RC 202300015827).

Las bases y convocatoria han sido publicadas en la BDNS así como anuncio del extracto de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 122 de fecha 1 de junio de 2023.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes por los interesados, el 22 de junio de 2023 se reunió la comisión de valoración formulando propuesta de concesión provisional de estas subvenciones en los términos que queda detallada tanto en el acta extendida al efecto como en el cuadro resumen que queda incorporado al expediente.

De conformidad con la propuesta de la comisión de valoración por esta Alcaldía se dictó Resolución 2023-1233 de 31 de agosto de 2023. Ampliada por Resolución 2023-1298, de 3 de noviembre de 2023 y rectificadas por Resolución 2023-1308 de 3 de noviembre de 2023, acordando:

“PRIMERO. Aprobar la concesión de subvenciones de Tarazona, a favor de las solicitudes admitidas, y tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza específica para su concesión y detallados en la convocatoria, se considera que la valoración de las mismas es la recogida en el cuadro anexo, denominado CUADRO RESUMEN- PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES.



Siendo la cuantía de la subvención a conceder a las solicitantes, en aplicación de los criterios de las bases de la convocatoria y atendiendo a que el importe máximo de subvención es de 20.000 €, así como la dotación máxima sea de 250.000 euros, todo de acuerdo al apartado 3 de las bases, siendo la resultante del CUADRO RESUMEN- PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES. Donde el total de lo solicitado asciende a 204.387,91 euros.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 204.387,91 € relativo a las subvenciones concedidas a favor de las solicitudes admitidas en la Propuesta de concesión provisional de subvenciones de fecha 31 de agosto y 3 de noviembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2023.

TERCERO.

En este tiempo los beneficiarios solicitaron la preceptiva licencia que fue informada favorablemente por la Arquitecta Municipal y concedidas las licencias por esta Alcaldía-Presidencia.

A los efectos de justificación de estas subvenciones los beneficiarios, en tiempo y forma, han presentado la documentación justificativa del objeto subvencionado conforme a lo previsto en el artículo 18 de las bases de la convocatoria, que textualmente dispone:

“2.- La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de Rendición de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

a) La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

Debe presentarse Certificación justificativa de la subvención firmada por el beneficiario. En ella se deberá declarar expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Incluye una memoria económica con un índice numerado de justificantes de gastos (indicando descripción del gasto, nº y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (subvenciones concedidas por otras entidades etc...).

b) Documentación requerida para la justificación del pago

- Certificación final de la obra suscrita por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.

- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago. La factura o documento de valor probatorio deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de



los proyectos subvencionados indicado en el punto 12 de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán simples recibos.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario y el mismo deberá estar dentro del plazo para presentar los documentos justificativos de la subvención indicado en el apartado d).

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

- Certificación de las partidas realmente ejecutadas firmadas por la propiedad, la dirección de obra y el constructor, cuyo importe debe coincidir con la/s certificación final de obra presentada, en caso de tratarse de una obra mayor que requiera proyecto.

- Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.

c) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

g) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.”

Por su parte, la Arquitecta Municipal ha realizado visita de inspección de la correcta ejecución de las obras conforme a la licencia concedida y, la comprobación de la aplicación de la subvención, a tal efecto ésta ha emitido informe individualizado de cada una de las solicitudes, acreditando la realización o no (si es el caso) de las obras y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, todo ello a los efectos de lo regulado en la letra e) de la base 18.



En los informes técnicos queda comprobando si lo ejecutado se corresponde con el 100% o si no se ha ejecutado en su totalidad dentro del plazo a los efectos de la aplicación del párrafo 4 del artículo 18, esto es; si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 50% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante.

Previo trámite de audiencia y al no presentar alegación alguna, con fecha 19 de octubre de 2023 se dictó Resolución nº 1489 acordando la denegación a Abdelaziz Benhayoun Cohen de la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Calle Tudela nº 19,1º Dcha al no haber subsanado la solicitud en aplicación del punto 11.- subsanación de solicitudes.

Igualmente, tras la finalización del trámite de audiencia sin presentación de alegaciones con fecha 19 de octubre de 2023 se dictó Resolución nº 1496 acordando la denegación a Denegar a Cristóbal Jiménez Berdonces de la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Paseo Fueros de Aragón nº 36, al no reunir la solicitud la documentación obligatoria según el punto 10.- presentación de solicitudes: plazo, lugar, forma y documentación a presentar.

Por lo que respecta a las solicitudes de los inmuebles sitios en Calle Las Parras nº 5 y Concepción nº 3, sus propietarios formularon petición de desistimiento de sus solicitudes que fueron resueltas por Resoluciones nº 1293 de 18 de septiembre de 2023 y nº 1742 de 1 de diciembre de 2023 respectivamente, aceptando en ambos casos los motivos del mismo.

En este tiempo los beneficiarios solicitaron la preceptiva licencia que fue informada favorablemente por la Arquitecta Municipal y concedidas las licencias por esta Alcaldía-Presidencia.

El 1 de diciembre de 2023 era la fecha límite de presentación de la documentación justificativa de estas subvenciones. Con anterioridad se recordó a los interesados, vía comunicación municipal, esta fecha límite, al igual que se contactó telefónicamente con los solicitantes que no había presentado documentación alguna.

A la fecha de finalización de ese plazo los propietarios de Calle Mayor nº 15 y Calle San Antón nº 14 no justifican esta subvención, siendo este motivo de denegación de las mismas.

Respecto a este último punto, con relación a las solicitudes nº 24 (Chirstine Vetter – Ancha San Bernardo, nº 1) y nº 42 (Ana María Ruiz del Río – Carmen Viejo, nº 4) y el informe emitido por la arquitecta municipal, procede la denegación de las mismas, dado que la actuación subvencionada no se considera correctamente ejecutada ni justificada.

Con respecto al resto de solicitudes, igualmente se ha verificado que la documentación justificativa presentada por los beneficiarios es la exigida en la convocatoria, tal y como se acredita en anexo adjunto.

Efectuadas las comprobaciones y de conformidad con las bases de esta convocatoria el resultado final de concesión definitiva de subvenciones es la que a continuación se relaciona:





BENEFICIARIO	INMUEBLE	PEM €	% SUBV	IMPORTE SUBV
--------------	----------	-------	--------	-----------------



1 Daniel Lozano Tejedor	Larga 33	3.688,82	70 % (>65+34% disc)	2.582,17
2 Ignacio Taus Baigorro	Caldenogua 14-3	6.852,84	60%	4.111,70
3 Maribel Loauza Tarrillo	Peñuela Alta, 13	6.007,94	60%	3.542,98
4 Mª Luisa	Marrodán 3	24.480,00	70 % (>65)	17.136,00
5 Nieves Andía Abán	Pz/ Laguna 9	3.350,00	70 % (>65)	2.345,00
7 Pilar Carcavilla Zueco	Travesía Juan Navarro 7, 2º	1.918,00	70 & (>65)	1.342,60
8 Estela Bozal	San Juan 27	12.239,60	60%	5.221,75
9 Cdad. Vecinos	Maryor 1	13.085,00	60%	7.851,00
10 Mª Gema Laborda Maza	Bendición 11	7.315,00	70 % (>65)	5.120,50
11 Carmelo San Juan López	Padre Nicamor Mutiloa 15,2A	6.539,33	70 % (>65)	4.577,53
12 Fco. Javier Jiménez Landa	Laureles 13, 3º Izq	10.186,39	70 % (>65)	7.130,47
13 Miguel Ramos Martínez	Mayor 69	4.776,96	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	3.821,57
15 Mª Josefa Ramos Jiménez	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
16 Fco. José Sánchez Ramos	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
17 Rubén Domínguez Royo	Pz/ Nuestra Señora 5,3º	1.383,00	60%	829,80
18 Ana Martínez	Pz/ Almeshora	4.595,00	70 % (Ing<3 IMPREM)	3.216,50
19 Guillermo Fontana Justes	Tudela, 6, 3º	5.092,00	60%	3.055,20
20 Mª José García García	Bendición 28	750	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	600,00
21 Araf López García	San Atilano 9	5.615,00	60%	3.369,00
22 Cdad. Propietarios	Los Laureles D-1	69.851,57	60%	20.000,00
25 Sociedad Amistad Social	PZ/ San Miguel 3 y 4	14.763,00	60%	8.857,80
26 Julio Murillo Mirarria	Ancha San Bernardo 24, Esc. 1	2.350,00	70 % (>65)	1.645,00
27 Mª Angeles Calvo Taus	Bendición 27	2.715,26	60%	1.422,44
28 Mª Josefa Pellicer Carcavilla	Alfara, 3-5	5.690,00	70 & (>65)	3.983,00
29 CB Manuel y cia	Travesía Juan Navarro 2	8.064,19	60%	4.838,51
30 Mª Isabel Izquierdo Borao	Alta Merced 22 Izd	4.850	60%	2.910,00
31 Mariano Melero Miranda	Capuchinos 1	6.586,48	70%	4.519,91
34 Pablo Leza Zaldivar y cia.	San Juan 5	7.210,00	60%	4.326,00
35 Concepción Caho Jimenez	Travesía Magnate 1	2.340,00	70%	1.638,00
36 Cdad. Propietarios	San Antón 12	2.849,08	60%	1.709,45
38 Mª Pilar Alonso Pascual	Virgen del Pilar 1	8.725,00	70 % (>65)	6.107,50
39 Mª Teresa San Juan Moncayo	San Niñer 5	5.200,00	60%	3.120,00
40 Ignacio Calavia Puértolas	San Atilano 21	21.615,00	60%	12.969,00
41 Cdad. Propietarios	Doz 18 Barrio Verde	36.566,53	60%	20.000,00

Completado el expediente se ha dado traslado del mismo a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación definitiva de concesión y justificación de estas subvenciones.

Y, el día 28 de diciembre de 2023 la Intervención ha emitido informe favorable a la concesión definitiva y justificación de estas subvenciones por lo que procede continuar con la tramitación del expediente adoptando acuerdo de aprobación.



Vista la previsión del compromiso asumido por la Corporación mediante la dotación en la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona de 2023, número de operación 202300015827, por importe de 250.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la Base 20ª, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos (fase O).

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía en el uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la rehabilitación y mejora de inmuebles en del Casco Histórico de Tarazona, a favor de la siguiente relación de beneficiarios, y tras la realización de las comprobaciones exigidas en la base 18 de la convocatoria, tal y como se acredita y justifica en los informes que obran en el expediente, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos:

BENEFICIARIO	INMUEBLE	PEM €	% SUBV	IMPORTE SUBV
1 Daniel Lozano Tejedor	Larga 33	3.688,82	70 % (>65+34% disc)	2.582,17
2 Ignacio Taus Baigorro	Caldenogueva 14-3	6.852,84	60%	4.111,70
3 Maribel Loauza Tarrillo	Peñuela Alta, 13	6.007,94	60%	3.542,98
4 Mª Luisa	Marrodán 3	24.480,00	70 % (>65)	17.136,00
5 Nieves Andía Abán	Pz/ Laguna 9	3.350,00	70 % (>65)	2.345,00
7 Pilar Carcavilla Zueco	Travesía Juan Navarro 7, 2º	1.918,00	70 % (>65)	1.342,60
8 Estela Bozal	San Juan 27	12.239,60	60%	5.221,75
9 Cdad. Vecinos	Mayor 1	13.085,00	60%	7.851,00
10 Mª Gema Laborda Maza	Bendición 11	7.315,00	70 % (>65)	5.120,50
11 Carmelo San Juan López	Padre Nicamor Mutíloa 15,2A	6.539,33	70 % (>65)	4.577,53
12 Fco. Javier Jiménez Landa	Laureles 13, 3º Izq	10.186,39	70 % (>65)	7.130,47
13 Miguel Ramos Martínez	Mayor 69	4.776,96	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	3.821,57
15 Mª Josefa Ramos Jiménez	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
16 Fco. José Sánchez Ramos	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
17 Rubén Domínguez Royo	Pz/ Nuestra Señora 5,3º	1.383,00	60%	829,80
18 Ana Martínez	Pz/ Almelhora	4.595,00	70 % (Ing<3 IMPREM)	3.216,50
19 Guillermo Fontana Justes	Tudela, 6, 3º	5.092,00	60%	3.055,20
20 Mª José García García	Bendición 28	750	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	600,00
21 Araf López García	San Atilano 9	5.615,00	60%	3.369,00



22 Cdad. Propietarios	Los Laureles D-1	69.851,57	60%	20.000,00
25 Sociedad Amistad Social	PZ/ San Miguel 3 y 4	14.763,00	60%	8.857,80
26 Julio Murillo Mirarria	Ancha San Bernardo 24, Esc. 1	2.350,00	70 % (>65)	1.645,00
27 Mª Ángeles Calvo Taus	Bendición 27	2.715,26	60%	1.422,44
28 Mª Josefa Pellicer Carcavilla	Alfara, 3-5	5.690,00	70 & (>65)	3.983,00
29 CB Manuel y cia	Travesía Juan Navarro 2	8.064,19	60%	4.838,51
30 Mª Isabel Izquierdo Borao	Alta Merced 22 Izd	4.850	60%	2.910,00
31 Mariano Melero Miranda	Capuchinos 1	6.586,48	70%	4.519,91
34 Pablo Leza Zaldivar y cia.	San Juan 5	7.210,00	60%	4.326,00
35 Concepción Caho Jiménez	Travesía Magnate 1	2.340,00	70%	1.638,00
36 Cdad. Propietarios	San Antón 12	2.849,08	60%	1.709,45
38 Mª Pilar Alonso Pascual	Virgen del Pilar 1	8.725,00	70 % (>65)	6.107,50
39 Mª Teresa San Juan Moncayo	San Niñer 5	5.200,00	60%	3.120,00
40 Ignacio Calavia Puértolas	San Atilano 21	21.615,00	60%	12.969,00
41 Cdad. Propietarios	Doz 18 Barrio Verde	36.566,53	60%	20.000,00

SEGUNDO.: Denegar a D Abdelaziz Benhayoun Cohen de la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Calle Tudela nº 19, 1º Dcha al no haber subsanado la solicitud en aplicación del punto 11.- subsanación de solicitudes.

TERCERO: Denegar asimismo la subvención solicitada por Cristóbal Jiménez Berdonces de la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Paseo Fueros de Aragón nº 36, al no reunir la solicitud la documentación obligatoria según el punto 10.- presentación de solicitudes: plazo, lugar, forma y documentación a presentar.

CUARTO: Por lo que respecta a las solicitudes de los inmuebles sitios en Calle Las Parras nº 5 y Concepción nº 3, sus propietarios formularon petición de desistimiento de sus solicitudes que fueron resueltas por Resoluciones nº 1293 de 18 de septiembre de 2023 y nº 1742 de 1 de diciembre de 2023 respectivamente, aceptando en ambos casos los motivos del mismo.

QUINTO: Denegar a Dª. Chistine Vetter la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Calle Ancha San Bernardo, 1 debido a que las obras ejecutadas no se corresponden con las solicitadas.

SEXTO: Denegar a Dª. Pilar Delso Aranaz la solicitud de subvención de rehabilitación de inmueble debido a que no justifica las obras.

SÉPTIMO: Denegar a Dª. Consuelo Redrado Murillo en Calle Mayor nº 5 la solicitud de subvención de rehabilitación por no haber presentado documentación justificativa.

OCTAVO: Denegar a Dª. Ana María Ruiz del Río la solicitud de subvención de rehabilitación del inmueble sito en Calle Carmen Viejo, nº 4, debido a que las obras ejecutadas no se corresponden con las solicitadas

NOVENO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones en régimen de



concurrancia competitiva con destino a la rehabilitación y mejora de inmuebles en del Casco Histórico de Tarazona, concedidas definitivamente en el punto PRIMERO de esta resolución, al quedar acreditada la realización de las obras y el efectivo cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de la siguiente relación de beneficiarios:

BENEFICIARIO	INMUEBLE	PEM €	% SUBV	IMPORTE SUBV
1 Daniel Lozano Tejedor	Larga 33	3.688,82	70 % (>65+34% disc)	2.582,17
2 Ignacio Taus Baigorro	Caldenogueva 14-3	6.852,84	60%	4.111,70
3 Maribel Loauza Tarrillo	Peñuela Alta, 13	6.007,94	60%	3.542,98
4 Mª Luisa	Marrodán 3	24.480,00	70 % (>65)	17.136,00
5 Nieves Andía Abán	Pz/ Laguna 9	3.350,00	70 % (>65)	2.345,00
7 Pilar Carcavilla Zueco	Travesía Juan Navarro 7, 2º	1.918,00	70 & (>65)	1.342,60
8 Estela Bozal	San Juan 27	12.239,60	60%	5.221,75
9 Cdad. Vecinos	Maryor 1	13.085,00	60%	7.851,00
10 Mª Gema Laborda Maza	Bendición 11	7.315,00	70 % (>65)	5.120,50
11 Carmelo San Juan López	Padre Nicamor Mutilloa 15,2A	6.539,33	70 % (>65)	4.577,53
12 Fco. Javier Jiménez Landa	Laureles 13, 3º Izq	10.186,39	70 % (>65)	7.130,47
13 Miguel Ramos Martínez	Mayor 69	4.776,96	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	3.821,57
15 Mª Josefa Ramos Jiménez	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
16 Fco. José Sánchez Ramos	Tudela 8 50 %	58.692,82	60 % Cdad.	10.000,00
17 Rubén Domínguez Royo	Pz/ Nuestra Señora 5,3º	1.383,00	60%	829,80
18 Ana Martínez	Pz/ Almehora	4.595,00	70 % (Ing<3 IMPREM)	3.216,50
19 Guillermo Fontana Justes	Tudela, 6, 3º	5.092,00	60%	3.055,20
20 Mª José García García	Bendición 28	750	80 % (>65 e Ing<3 IPREM)	600,00
21 Araf López García	San Atilano 9	5.615,00	60%	3.369,00
22 Cdad. Propietarios	Los Laureles D-1	69.851,57	60%	20.000,00
25 Sociedad Amistad Social	PZ/ San Miguel 3 y 4	14.763,00	60%	8.857,80
26 Julio Murillo Mirarria	ANcha San Bernardo 24, Esc. 1	2.350,00	70 % (>65)	1.645,00
27 Mª Angeles Calvo Taus	Bendición 27	2.715,26	60%	1.422,44
28 Mª Josefa Pellicer Carcavilla	Alfara, 3-5	5.690,00	70 & (>65)	3.983,00
29 CB Manuel y cia	Travesía Juan Navarro 2	8.064,19	60%	4.838,51
30 Mª Isabel Izquierdo Borao	Alta Merced 22 Izd	4.850	60%	2.910,00
31 Mariano Melero Miranda	Capuchinos 1	6.586,48	70%	4.519,91
34 Pablo Leza Zaldivar y cia.	San Juan 5	7.210,00	60%	4.326,00
35 Concepción Caho Jimenez	Travesía Magnate 1	2.340,00	70%	1.638,00
36 Cdad. Propietarios	San Antón 12	2.849,08	60%	1.709,45
38 Mª Pilar Alonso Pascual	Virgen del Pilar 1	8.725,00	70 % (>65)	6.107,50
39 Mª Teresa San Juan Moncayo	San Niñer 5	5.200,00	60%	3.120,00
40 Ignacio Calavia Puértolas	San Atilano 21	21.615,00	60%	12.969,00
41 Cdad. Propietarios	Doz 18 Barrio Verde	36.566,53	60%	20.000,00



DÉCIMO: Reconocer la obligación por los importes aprobados en el punto PRIMERO de esta resolución por un importe total de 193.900,38 € y con cargo o a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona de 2023, número de operación 202300015827.

UNDÉCIMO: Ordenar el pago correspondiente a la referida obligación y alterar, en su caso, el criterio temporal de pago establecido para la Tesorería Municipal.

DUODÉCIMO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

DÉCIMO TERCERO: Comunicar el acuerdo a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios de estas subvenciones para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO QUINTO: Expresar que contra esta resolución cabe la interposición por los interesados potestativamente de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya sido objeto de desestimación por silencio administrativo. Y todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
D. Pedro Antonio Jaray Artasona

